



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 0161 -2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 21 OCT. 2019

VISTO:

El Memorando N° D000445-2019-SENAMHI-OPP de fecha 21 de octubre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, con Resolución Presidencial N° 265-2018-SENAMHI/PREJ de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyen a estimular la economía a través del gasto público, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 964 923 921,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de los pliegos, entre ellos el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que por su parte, el inciso 2.3 del artículo 2 del referido dispositivo legal señala que, "Para efectos de la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, los Titulares de los pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda, en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 2.1 y 2.2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, con documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000008-2019-SENAMHI-UP-MAT de la Unidad de Presupuesto, que emite opinión favorable y adjunta proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva, que aprueba la desagregación de los recursos a favor del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 004-2019;



Que, en virtud de lo expuesto, y en el marco de las normas señaladas, resulta necesario autorizar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 004-2019, en el presupuesto institucional del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N°005-85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 004-2019-EF, por la suma de S/ 1 112 553,00 (UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - SENAMHI	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PRODUCTO	: 3000737 ESTUDIOS PARA LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	
ACTIVIDAD	: 5005577 GENERACIÓN DE INFORMACIÓN Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLÓGICOS Y CLIMÁTICOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES:		
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		S/ 19 267,00
2.3 Bienes y Servicios		979 830,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES		
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		S/ 113 456,00



TOTAL UNIDAD EJECUTORA

1 112 553,00

TOTAL PLIEGO

=====

1 112 553,00

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

